2013-0165

CONVENIO ADICIONAL **ADICIONAL NÚMERO 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2005 - 126 PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INDIVIDUAL EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX NIT. 899.999.035.-7, Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA**

"FONDO DE EDUCACIÓN FINCOMERCIO"

Entre los suscritos a saber, de una parte: **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, según Resolución N° 0339 del 07 de mayo de 2013, debidamente delegado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 405 del 31 de Mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra, **ARTURO VEGA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.313.717 expedida en Bogotá, quien actúa como Representación Legal de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA LA CUAL SE IDENTIFICARÁ CON EL NOMBRE ABREVIADO DE FINCOMERCIO NIT 8600007327-5,** entidad de Economía Solidaria, con Personería Jurídica Número 3207 del 26 de Noviembre de 1957 otorgada por El Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, que por certificación del 16 de enero de 1997 otorgada en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de enero de 1997, en el libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, bajo el número 00001328, fue inscrita la entidad: FINANCIERA COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA SIGLA FINCOMERCIO LTDA, y que por Escritura Pública No. 0001242 del 8 de octubre de 2001 otorgada en la Notaría 17, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de diciembre de 2001, en el libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, bajo el número 00045925, la entidad cambió su nombre FINANCIERA COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA SIGLA FINCOMERCIO LTDA por el de: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA LA CUAL SE IDENTIFICARÁ CON EL NOMBRE ABREVIADO FINCOMERCIO** como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 24 de abril de 2013, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Adicional No. 2 al Convenio Nº 2005 – 126 **FONDO DE EDUCACIÓN FINCOMERCIO**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de Octubre de 2005, se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, **Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA LA CUAL SE IDENTIFICARÁ CON EL NOMBRE ABREVIADO FINCOMERCIO** el Convenio N°2005 - 126 cuyo objeto es la *"Constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado **FONDO DE EDUCACIÓN FINCOMERCIO** con los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX,** quien actuará como administrador y mandatario"*. **2.** Que la finalidad establecida del Fondo es "exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos directos para la creación de cupos escolares en educación formal superior, para los asociados e hijos de los asociados del **CONSTITUYENTE** de los estratos 1,2 y 3. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de Matrícula Ordinaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el 50% de los costos de matrícula. **3.** Que el Fondo se constituyó por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($300.286.449,00). 4.** Que según la Cláusula Quinta del Convenio Principal, No. 2005/126 el Convenio tendrá una duración de cinco 05 años, o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento. El Convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. **5.** Que para la fecha de la suscripción del presente documento, el Convenio se encuentra vigente. **6.** Que mediante Convenio Adicional No. 2012 – 0403 Adicional No 01 al Convenio No. 2005 – 126 suscrito el diez (10) de diciembre de 2012 se adicionó el valor del Fondo establecido en la cláusula tercera en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($788.977.867,oo), y se estableció que hasta esa fecha el valor total de las consignaciones eran de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.929.352.057,oo). **7.** Que mediante oficio con número de radicación 2013018643 – R del 2013/05/16, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE,** solicitó adicionar el valor del ***FONDO DE EDUCACIÓN FINCOMERCIO*** No. 120435 en la suma de $543.000.000,oo. **8.** Que mediante Memorando VFA – 7000- 0636 y Ficha Técnica F-195 de Convenios de fecha 21 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de

2013-0165

CONVENIO ADICIONAL ADICIONAL NÚMERO 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2005 - 126 PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INDIVIDUAL EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX NIT. 899.999.035.-7, Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA

"FONDO DE EDUCACIÓN FINCOMERCIO"

Fondos en Administración remite a la Secretaria General del ICETEX la documentación relacionada con la adición del Convenio. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la cláusula tercera del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2005 - 126 PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INDIVIDUAL EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA suscrito el 28 de octubre de 2005. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.-** Adicionar el valor del Convenio 2005 – 0126 en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000,oo)**, quedando el valor del Fondo en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.472.352.057,oo). PARAGRAFO:** El valor de la presente adición No. 02 será consignado por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA LA CUAL SE IDENTIFICARÁ CON EL NOMBRE ABREVIADO FINCOMERCIO** una vez perfeccionado el presente documento en las cuentas que el **ICETEX** tiene establecido para el manejo de los Fondos en Administración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el valor del Fondo podrá ser incrementado por **LOS CONSTITUYENTES** en la cuantía que se considere pertinente en razón a los compromisos que adquieran, previamente verificados en las listas de lavado de activos y financiación del terrorismo y las políticas internas del **ICETEX. PARAGRAFO TERCERO**: La participación de nuevos aportantes se regirá por lo establecido en el reglamento Operativo del Convenio, sin perjuicio que el ICETEX apruebe el ingreso de nuevos aportantes según su capacidad de gestión, infraestructura y alcance territorial. **CLÁUSULA TERCERA.- FUENTES DE RECURSOS DEL CONSTITUYENTE.- LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA LA CUAL SE IDENTIFICARÁ CON EL NOMBRE ABREVIADO FINCOMERCIO** atenderá el valor del presente Convenio Adicional con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 19 de marzo de 2013, según la transcripción del Acta No. 071 allegada por el **CONSTITUYENTE** con destino al **ICETEX. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Convenio principal 2005 – 126 y su Adicional No 1 suscritos entre las partes que no se modifican ni adicionaron, seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución. **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA LA CUAL SE IDENTIFICARÁ CON EL NOMBRE ABREVIADO FINCOMERCIO** deberá allegar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el comprobante de pago donde se trasladen los Fondos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

17 JUN 2013

POR EL ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

ARTURO VEGA PRIETO
Representante Legal
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez/
Coordinador Grupo Contratación.
Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/Abogado
Grupo Contratos